

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MP/SR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Expediente Administrativo con RUT N° 00007836-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 162-2025-MP/SR/J/GA/SG-RR/III, de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 0147-2024-MP/SR-J/GI-AD, de fecha 10 de abril de 2025, Dictamen Legal N° 78-2025-MP/SR-J/GAJ, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, las acciones para la reconstrucción de documentos y/o expedientes, se rige en concordancia a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, artículo 164° numeral 164.4, que a la letra señala: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil", de lo cual se colige que la administración tiene la potestad legal de disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos;

Que, para proceder con la reconstrucción de un expediente administrativo la norma precitada establece que se debe tener en cuenta lo previsto por el artículo 140° del Código Procesal Civil que prevé: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT N° 00007836-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, el Administrado Evert Valerio Ortiz Esteves, con DNI N° 42005624 solicita a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, la "Reconstrucción de Expediente de Administrativo", mismo que se encontraba signado con el Expediente Administrativo con RUT N° 00050744-2023, sobre solicitud de pago de compensación por vacaciones trunca en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señalando que se habría extraviado en la oficina de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 162-2025-MP/SR/J/GA/SG-RR/III, de fecha 31 de marzo de 2025 (recepcionado con fecha 08 de abril de 2025), el Abog. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que el expediente administrativo se ha extraviado en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, asimismo, concluye solicitando que la Gerencia Municipal emita el acto resolutorio para realizar la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a Evert V. Ortiz Esteves;

Que, mediante Informe N° 0147-2024-MP/SR-J/GI-AD, de fecha 10 de abril de 2025, el CPC. José Antonio Carbajal Calla, Gerente de Administración, remite a este despacho el expediente administrativo conforme a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MP/SR-J/A, solicitando se disponga la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente al administrado Evert V. Ortiz Esteves, sobre pago de compensación por vacaciones trunca en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Dictamen Legal N° 78-2025-MP/SR-J/GAJ, de fecha 14 de abril de 2025 (recepcionado con fecha 21 de abril de 2025), el Abog. Rolando P. Málaga Quispe, Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis efectuado al expediente administrativo refiere que: "(...) 2.1. en el presente caso, el administrado Evert V. Ortiz Esteves solicita la reconstrucción de expediente administrativo y poder seguir el trámite de pago de compensación por vacaciones trunca. 2.2. Frente a la solicitud del administrado el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (Abog. Ruddy Neylor Zuñiga Calla), emite el INFORME N° 162-2025-MP/SR-J/GA/SG-RR/III de folios 6, de fecha 31 de marzo del 2025, manifestando lo siguiente: "(...) De la revisión de los solicitado por el administrado se tiene que el expediente se ha extraviado en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en ese sentido, solicitamos que su despacho emita Acto Resolutorio para formalizar la reconstrucción del expediente extraviado (...)" Con lo informado queda acreditado que efectivamente el expediente administrativo presentado por el administrado sobre pago de compensación por vacaciones trunca se ha extraviado, por lo que debe procederse con su recomposición. 2.3. Que, para su recomposición y conforme a lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, se debe comunicar formalmente al administrado solicitante, que se ha extraviado el expediente administrativo y que en un plazo de tres días deberá alcanzar copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder respecto del procedimiento iniciado, además de solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas remitir los informes con respecto al procedimiento. Vencido el plazo otorgado



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219-2025-MPSR-JGEMU

con las copias de los actuados que se obtenga se informara a la parte para que en un plazo de dos días pueda apersonarse a revisar los documentos obtenidos. Transcurrido el plazo señalado se declaró reconstituido el Expediente Administrativo." Asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Estando a la premisa normativa, fáctica y análisis realizado, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: 3.3. Que, es PROCEDENTE: declarar el extravío del Expediente Administrativo con número de RUT 00050744-2023, sobre pago de compensación por vacaciones truncas. 3.4. Que, se autorice la reconstrucción del Expediente Administrativo con número de RUT 00050744-2023, en consecuencia, requerir dentro del término de (3) tres días de notificada, al administrado Evert V. Ortiz Esteves, para que presente la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente administrativo extraviado. 3.5. Que, los funcionarios de las áreas involucradas remitan los documentos e informes remitidos con respecto al expediente administrativo extraviado, a fin de proseguir con el trámite de recomposición administrativa. 3.6. Se remita copias a Secretaría Técnica del PAD a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades por el extravío del expediente administrativo materia de recomposición."**

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resulta necesario iniciar el procedimiento de reconstrucción del Expediente Administrativo con RUT N° 00050744-2023, que corresponde al administrado Evert Valerio Ortiz Esteves, respecto a la solicitud de pago de compensación por vacaciones truncas en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado, independientemente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, para disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO, el Expediente Administrativo con RUT N° 00050744-2023, que corresponde al administrado EVERT VALERIO ORTIZ ESTEVES, respecto a la solicitud de pago de compensación por vacaciones truncas en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el inicio de la **RECOMPOSICIÓN** y/o **RECONSTRUCCIÓN** del Expediente Administrativo con RUT N° 00050744-2023, en consecuencia, requerir dentro del término de tres (03) días de notificada la presente Resolución al administrado EVERT VALERIO ORTIZ ESTEVES, para que se sirva presentar la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los funcionarios de las áreas involucradas remitan los documentos e informes emitidos con respecto al expediente administrativo extraviado, a fin de proseguir con el trámite de recomposición administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración se encargue de la reconstrucción del expediente administrativo, autorizándole a realizar los requerimientos que fueran necesarios a los órganos y unidades que participaron en el trámite del expediente, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución; y una vez recabada la documentación deberá ser remitida a esta Gerencia Municipal, observando los plazos establecidos por norma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial, al administrado EVERT VALERIO ORTIZ ESTEVES, en la forma y modo conforme a lo previsto en el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el extravío del expediente administrativo materia de recomposición/reconstrucción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, Área de Escalafón, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
ALCALDIA
SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACION
S.G. DE RR.HH.
A. REMUNERACIONES
A. ESCALAFON
G. ASESORIA JURIDICA
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ADMINISTRADO
ARCHIVO
REGISTRO: 2875-2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dante Casaca Niño
Ing. Econ. Dante Casaca Niño
GERENTE MUNICIPAL